CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa. Sírvase proveer. Cali, 23 de noviembre de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 854
RAD.004-2022-00210-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, formulada por el señor EDWIN JAIR RESTREPO TORRES contra la señora MARIA ZULAY CAICEDO POPO, después de su estudio, se observa:

- No se aportó los documentos a los que hace referencia en el acápite de pruebas (3,11,15,16).

- No se allegó actualizado el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente demanda, por cuanto los aportados datan de más de 30 días.

- Se debe adecuar el poder, toda vez que no va dirigido al juez de conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 74 del C.G del P.

- No es posible establecer la congruencia entre las pretensiones formuladas en la demanda y las que fueron planteadas para surtir la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad que se llevó a cabo entre el demandante y la demandada, toda vez que el acta de no conciliación aportada no las contiene.

- La prueba documental a la que se hace referencia como video, no fue posible su descarga.

La deficiencia advertida da lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **185** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 24 DE NOVIEMBRE 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA